



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.695/12

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

INFORMACIÓN PÚBLICA

Sobre extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas

1.- En el Registro de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, Sección A, tomo 39, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Adaja:

NÚMERO: 13.569

CORRIENTE O ACUÍFERO: río Adaja

CLASE Y AFECCIÓN: Aprovechamiento hidroeléctrico

TITULAR: D. Venancio Andrés Matías

LUGAR, TÉRMINO Y PROVINCIA DE LA TOMA: Ávila

CAUDAL MÁXIMO (l/s): 3.500

DESNIVEL MÁXIMO Y SALTO BRUTO (m): 3,15

TÍTULO, FECHA, AUTORIDAD: Resolución de concesión de 26 de marzo de 1998. Confederación H. del Duero.

CONDICIONES ESPECÍFICAS: Se establece un plazo de 40 años.

OBSERVACIONES: Minicentral "El Molino de la Losa"

2.- La resolución de otorgamiento de esta concesión de fecha 26 de marzo de 1998 establece:
En la condición segunda que:

"Las obras se ajustarán al Proyecto que ha servido de base a esta concesión, suscrito por el ingeniero de caminos, canales y puertos D. Alberto Serrano Arroyo, en noviembre de 1996, (...).

En el plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, o en su defecto, de la notificación al concesionario, deberá presentar éste los Proyectos constructivos de detalle, tanto de obras e instalaciones ante esta Confederación Hidrográfica del Duero (...).

En la condición tercera que:

"Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de notificación al concesionario de la aprobación del Proyecto Constructivo y demás documentos complementarios, y deberán terminarse en el plazo de treinta y seis meses, a partir de la misma fecha anterior".

Las condiciones impuestas por esta concesión fueron expresamente aceptadas por el concesionario.



3.- Con fecha 28 de febrero de 2012, se recibió el informe emitido por el Servicio de Control y Vigilancia del Dominio Público Hidráulico de esta Confederación Hidrográfica del Duero, en el que se señala que:

“Con fecha 25 de noviembre de 2011, notificada por el Servicio de correos el 9 de diciembre de 2011, este Organismo ha dictado resolución de no aprobación del “Proyecto de Minicentral del Molino de La Losa”, presentado por el titular el 19 de julio de 1999 en cumplimiento de lo establecido en la condición segunda de la concesión. No consta en este Servicio que el titular haya interpuesto recurso alguno a la citada resolución en los plazos establecidos en la misma.

Como consecuencia de lo expuesto queda acreditado el incumplimiento por el titular de las siguientes condiciones establecidas en la concesión de 26 de marzo de 1998:

a) No se ha presentado el proyecto constructivo de detalle con la definición exigida en la condición segunda.

b) Al no presentar un proyecto constructivo no se podrán comenzar y finalizar las obras en los plazos fijados en la condición tercera.

A la vista de lo expuesto y de acuerdo con la condición decimocuarta de la concesión, donde se establece que “...el derecho al uso de las aguas que por esta concesión se otorga, se extinguirá (...) por caducidad debido al incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones o plazos fijados...”, el Jefe de Servicio de Control y Vigilancia del dominio Público Hidráulico propone se inicie el oportuno expediente de extinción del derecho”.

4.- Conforme a lo establecido en el artículo 66.1 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio: “Las concesiones podrán declararse caducadas por incumplimiento de cualquiera de condiciones esenciales o plazos en ella previstos”, en igual sentido se manifiesta la condición decimocuarta de la resolución de concesión de 26 de marzo de 1998.

5.- El 22 de marzo de 2012, por acuerdo de esta Confederación Hidrográfica del Duero, se dispuso la incoación de expediente de extinción, por caducidad, del derecho al aprovechamiento reseñado, motivada por el incumplimiento de las condiciones SEGUNDA y TERCERA de la resolución de concesión de 26 de marzo de 1998, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66.1 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

6.- Esta Confederación ha acordado someter dicho expediente, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a información pública durante un plazo de VEINTE DÍAS, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación cualquier persona, incluido el titular del derecho, que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, 30 de abril de 2012.

La Jefe de Servicio del Registro de Aguas, *Ana I. Guardo Pérez*.